



Santiago, 20 de octubre de 2023.

DRVE /1097/ 2023.

Señor

ALEXANDER LAUCHLIN LIVINGSTON SINGER

Promotor del proyecto

“LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO”

E. S. M.

Señor Livingston;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) Categoría I, denominado **“LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO”** a desarrollarse en el sector de la camaronera, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas, República de Panamá, la cual consiste en lo siguiente:

1. En el punto **2.1 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) en donde se desarrollará y monto de inversión** se menciona que el proyecto tendrá una inversión aproximada de *doscientos setenta y cinco mil dólares (USD\$.75,000.00)*, en donde la cantidad descrita y la cantidad en números no coinciden. Al mismo tiempo, se presenta la misma inconsecuencia en el punto **4.7 Monto global de la inversión**, donde se describe que el proyecto tendrá una inversión de *cincuenta y cinco mil dólares (USD\$.75,000.00)*. Por lo antedicho, se le solicita al promotor clarificar esta información.
2. En el punto **2.2 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto** (pág. 10 del Es.I.A.) se menciona que dentro del área del proyecto *no existen fuentes hídricas de agua llamasen, ojos de agua, quebradas o ríos, los cuales sean afectados con el desarrollo del proyecto*, al igual que en otros puntos del Es.I.A., pero el día de la inspección ocular realizada el día yernes 20 de octubre de 2023 se logró visualizar un cuerpo de agua superficial que atraviesa el polígono del proyecto, cuyas coordenadas de inicio tomadas en campo son E 498668 N 847112. Debido a esto y de acuerdo con la nota SEFOR-22-23-10-2023, presentada por la sección Forestal del Ministerio de Ambiente, se le solicita al promotor lo siguiente:
 - a. Delimitar el área de protección debida según lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 1 Forestal de 3 de febrero de 1994.
 - b. Presentar las coordenadas en formato UTM, Datum WGS84, y el metraje del área de protección.
 - c. Realizar un análisis de calidad de agua superficial (Línea base).
3. En el punto **2.5 Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes** en el subtítulo de **Impacto, Cambios en la estructura del suelo** se hace referencia al plano adjunto, el cual no se encuentra dentro de los anexos en el Es.I.A. presentado, por lo cual se le solicita al promotor presentar los planos del proyecto.

4. En el punto **4.3.2 Construcción/ejecución**, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)) en el subtítulo **Infraestructura a desarrollar y equipos a utilizar** (pág. 30 del Es.I.A.) se menciona la existencia de una (1) casa abandonada a rehabilitar en un futuro para el uso de trabajadores, pero, el día de la inspección ocular realizada el día viernes 20 de octubre de 2023, se logró visualizar la existencia de otra infraestructura pequeña además de la casa abandonada. Debido a esto, se le solicita al promotor clarificar esta información dentro del estudio, e informar si ambas estructuras serán rehabilitadas.
5. En el punto **4.5.1 Sólidos** en el subtítulo de **Fase de construcción** (pág. 34 del Es.I.A.) se menciona que los residuos sólidos se depositarán en sectores de la finca que no serán ocupadas por "*Infraestructuras futuras del proyecto*", cuando en la descripción del proyecto presentada en el estudio no se describe la construcción de infraestructuras futuras dentro de la finca. Debido a lo anteriormente descrito, se le solicita al promotor clarificar esta información.
6. En el punto **5.3.2 Caracterización del área costera marina** (Pág. 44 del Es.I.A.) se indica que *no aplica, ya que el proyecto se desarrollará tierra adentro, a más de 2.0 Km lejos de la costa, alejado de la influencia de corrientes marinas, régimen de mareas y oleaje de mar*, sin embargo, de acuerdo con el informe de inspección presentado por la nota DRV-205-23 de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) se evidencia, según las cartas geográficas revisadas, que el polígono del proyecto colinda con el Estero Catival, con un alejamiento aproximadamente de 450 metros respecto al polígono. Debido a lo anterior, se le solicita al promotor lo siguiente:
 - a. Se corrija en el Estudio de Impacto Ambiental la condición de "No aplica", ya que el proyecto colinda con Áreas Costero Marinas.
 - b. Indicar si dentro del polígono del terreno pasa un ramal del estero Catival, y de ser el caso, precisar en un plano su distancia y ubicación con sus respectivas coordenadas geográficas en formato UTM, Datum WGS84. De no existir un ramal del estero Catival dentro del polígono, de igual forma precisar en un plano la distancia del polígono del proyecto hasta el Estero Catival o el ramal más cercano.
 - c. Establecer los resguardos correspondientes con respecto al estero e indicar como se evitará el deterioro y disminución de calidad de agua del mismo.
7. Según GEOMATICA-EIA-CAT I-0902-2023, dentro del polígono del proyecto se encuentran coberturas boscosas tipo: bosque de mangle, bosque latifoliado mixto secundario, otro cultivo anual y pasto, lo cual no coincide con lo descrito en el punto **6.1.1 Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, ya que, en áreas en donde se describe la existencia de *gramíneas y rastrojos* en la parte noroeste y noreste de la imagen ilustrativa presentada (Pág. 55 del Es.I.A.), existen actualmente

bosques de mangle y bosques latifoliado mixto secundario. Debido a que se pretende limpiar y adecuar las áreas con gramíneas y rastrojos, se le solicita al promotor corregir esta información y delimitar las áreas en donde existan bosque de mangle y bosque latifoliado mixto secundario, además presentar su área total y coordenadas en formato UTM, Datum WGS84.

8. Según la inspección ocular realizada el día viernes 20 de octubre de 2023, se lograron visualizar grandes árboles dispersos y nativos, tal cual como se describen en el punto **6.1.1 Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**. Debido a esto, y por solicitud de la sección forestal del Ministerio de Ambiente en la nota SEFOR-22-23-10-2023, se le solicita al promotor presentar un inventario forestal de las especies de árboles que no serán afectados durante la limpieza y adecuación del terreno del proyecto.
9. De acuerdo con la inspección del día viernes 20 de octubre de 2023, se realizó un inventario forestal al azar de árboles de teca, en donde se observó que los diámetros de los árboles varían entre 8 a 38 centímetros a la altura de pecho y con alturas totales, entre 8 a 16 metros aproximadamente, adicional, se confeccionó una parcela de 100 m² en campo, la cual nos dio como resultado la presencia de 3 árboles mayores de 20 cm de diámetro a la altura de pecho, por lo cual no coincide con el punto **6.1.2 Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Mi Ambiente e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción)**, en donde se presenta el inventario forestal de la plantación de teca. Debido a lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor ampliar este inventario forestal de acuerdo con la legislación forestal vigente.
10. En el cuadro comparativo presentado en el punto **8.1 Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases** (Pág. 78 del Es.I.A.) se hace mención de términos y actividades que no coinciden con el proyecto descrito en el estudio presentado, tales como: construcción de edificio, presencia de estructuras existentes, proyecto comercial, entre otros. Debido a lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor realizar los cambios pertinentes en el cuadro.
11. En el punto **8.5 Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4** (Pág. 87 del Es.I.A.) en el primer párrafo, se mencionan que *la calidad y uso de suelo del lugar se caracterizan por ser un área netamente comercial desde la perspectiva socioeconómica*, lo cual no coincide con la calidad y uso de suelo del proyecto descrito en el estudio. Debido a esto, se le solicita al promotor clarificar esta información.
12. En el punto **9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto en**

el subtítulo de **Impacto, Cambios en la estructura del suelo** (Pág. 100 del Es.I.A.) se describe que con “*la construcción del proyecto*” se dará una transformación al área a desarrollar, dándole un “*uso comercial*” al ya existente, lo cual no coincide con la descripción del proyecto en el estudio. Se le solicita al promotor corregir esta información.

13. En el punto **9.1.1 Cronograma de ejecución** se describe que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente seis (6) meses, en cambio, tanto en otros puntos del estudio como en el cuadro de cronograma de ejecución se visualiza que el periodo de desarrollo del proyecto es de aproximadamente un (1) mes, por lo tanto, se le solicita al promotor clarificar esta información sobre el periodo de ejecución del proyecto.
14. Durante la inspección ocular realizada el día viernes 20 de octubre de 2023 se mencionó por parte del equipo consultor y promotor, la existencia de un pozo, lo cual no se describe en el estudio presentado. Debido a lo anterior, se le solicita al promotor lo siguiente:
- Coordinadas de ubicación en formato UTM, Datum WGS84 del pozo.
 - Informar si se tiene planeado utilizar el pozo en un futuro, y de ser el caso, se deberá realizar el trámite de la solicitud de concesión de uso de agua del mismo.
15. Al noreste del punto 20 de las coordenadas presentadas en el estudio (498367.51 mE, 847636.66 mN), durante la inspección se encontró un cuerpo de agua dulce (ciénaga), por lo cual se le solicita al promotor presentar las coordenadas y área de la franja de protección de este cuerpo de agua que pueda caer dentro del área del proyecto, de acuerdo a la Ley 1 Forestal de 3 de febrero de 1994.
16. Durante la inspección ocular realizada el día viernes 20 de octubre de 2023 se recorrió el área de límite interior del bosque de mangle, y de acuerdo con el informe técnico No.15-2023 presentado por la sección Costas y Mares del Ministerio de Ambiente, existe una gran parte del polígono propuesto para este proyecto que forma parte de un ecosistema de manglar, humedal y zona de amortiguamiento de estos sistemas, convirtiendo esta sección específica del polígono en una **Zona Especial de Manejo Marino Costero**. También, de acuerdo con GEOMATICA-EIA-CAT I-0902-2023, el polígono del proyecto se ubica desde el punto más cercano a 40 metros de distancia aproximadamente del “Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo” límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, situándose dentro del área de amortiguamiento de esta área protegida. Debido a lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor lo siguiente:
- Replantear los puntos que delimitan el bosque de mangle dentro de la finca del proyecto, presentar sus coordenadas en formato UTM Datum WGS84 y cantidad de área total.
 - Marcar la franja de protección o amortiguamiento del bosque de mangle, la cual debe retirarse 10 metros en zonas de escarpe, y 50 metros en zonas bajas desde el límite interior del manglar, de acuerdo con la resolución ADM/ARAP No. 058 del 2009. Presentar sus coordenadas en formato UTM Datum WGS84 y su área total de protección.

(64)

- c. Cumplir con el Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008, el cual establece que dentro de las Zonas Especiales de Manejo Marino Costero queda prohibida la tala, el uso, la comercialización y el desmejoramiento de cualquier humedal marino-costero, de sus productos, partes y derivados, la modificación del perfil del suelo o la construcción de obras de ingeniería o de cualquier otro tipo, que modifiquen o interrumpan el flujo o aporte hídrico que deben recibir los humedales marino-costeros, salvo las excepciones que establezca esta Autoridad de acuerdo con los reglamentos respectivos, fundamentados en principios de sostenibilidad.
- d. Plantear de manera clara, las medidas de mitigación que se han de tomar para evitar los daños hacia los ecosistemas de humedales (manglar) que estén próximos a la zona del Proyecto.
17. En el estudio presentado se menciona en varios puntos que el proyecto iniciará con la limpieza y adecuación del terreno mediante la acción manual y mecanizada dentro de un área de 42 Has + 9,381 m², área la cual no se afectará completamente, ya que las áreas de protección de manglar, protección de cuerpos de agua, bosque latifoliado mixto secundario y bosque de mangle no deben ser aprovechadas para la limpieza y adecuación de terreno. Debido a lo descrito anteriormente, se le solicita al promotor lo siguiente:

- a. Delimitar áreas mencionadas anteriormente dentro del polígono y presentar en un desglose de áreas la cantidad de metraje que abarca cada una.
- b. Presentar coordenadas en formato UTM, Datum WGS84 de todas las áreas delimitadas dentro del polígono.
- c. Describir cuales son las áreas que se van a limpiar mediante acción manual y mediante acción mecanizada.
- d. Presentar el área total que será aprovechada para limpieza y adecuación de terreno exceptuando las áreas descritas anteriormente.

En este sentido, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

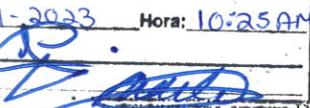
Atentamente,


ING. JULIETA FERNANDEZ C.
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente – Veraguas

cc. Expediente
 JF/AS/gr



DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Nombre Documento: DRVE/1097/2023	
Fecha: 17-11-2023 Hora: 10:25 AM	
Notificador: 	
Retirado por: 	